



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5623

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4581, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0734-30, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ENSANCHE DE CALLE

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y expropiase a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 4581 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0734-30, ubicado en la Zona Sur del citado municipio para ensanche de la calle Progreso, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FRACCION "B": A ser desprendido del Lote con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0734-30 ensanche de la calle Progreso;

Línea c - 2: Con rumbo SE 35° 35' (Sureste, treinta y cinco grados, treinta y cinco minutos), mide 30 m (treinta metros), linda con la calle Progreso;

Línea 2 - b: Con rumbo NW 38° 43' 53" (Noroeste, treinta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y tres segundos), mide 30 m (treinta metros), linda con la fracción A1 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0734-30 y la fracción A2 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0734-53.

Línea b - c: con rumbo NE 54° 14' 34" (Noreste, cincuenta y cuatro grados, catorce minutos, treinta y cuatro segundos), mide 1,65 m (un metro con sesenta y cinco centímetros), linda con la fracción C, ensanche de la calle San Blas.

SUPERFICIE TOTAL: 24 m² 7.608 cm² (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

[Firmas manuscritas]

PODER LEGISLATIVO

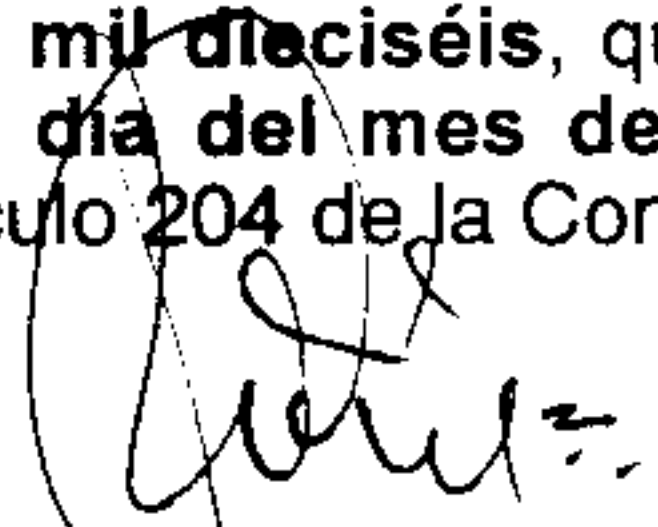
Pág. N° 2/2

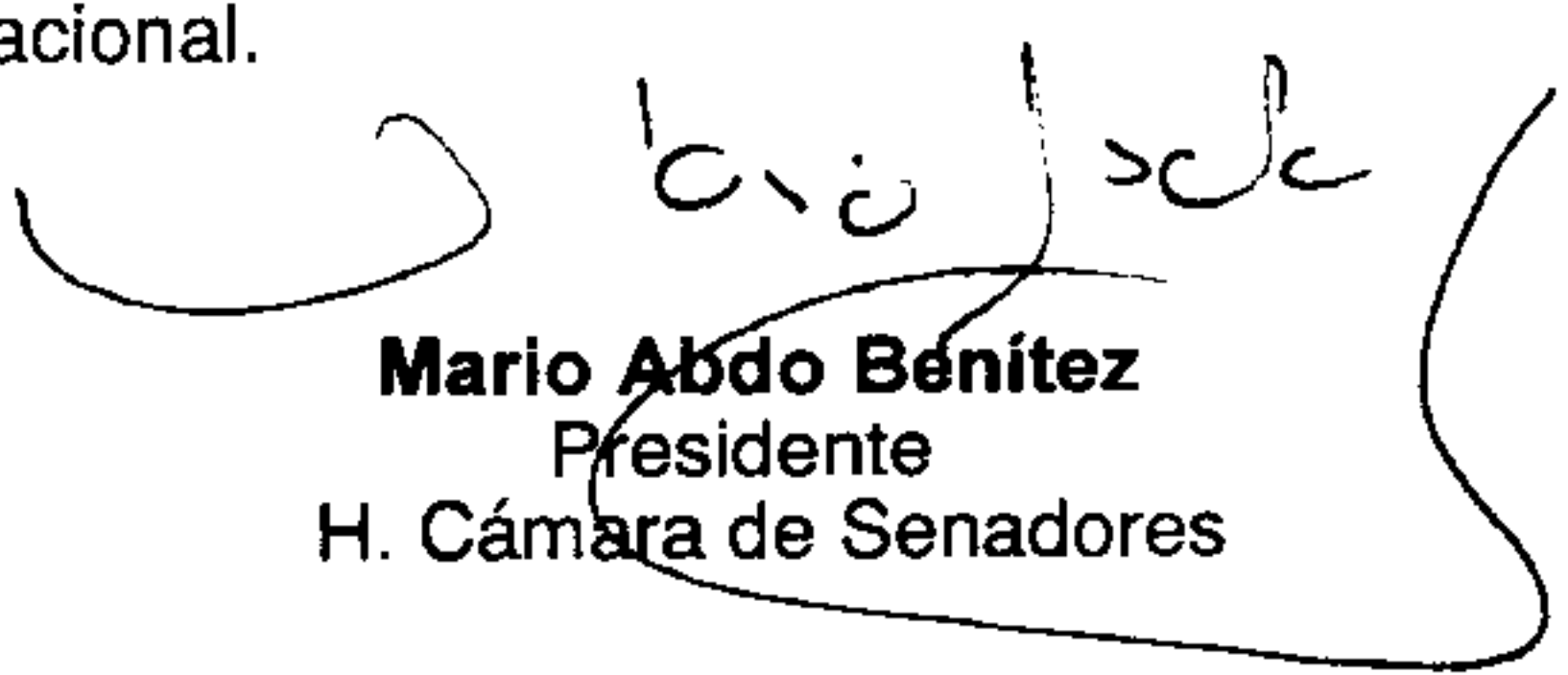
LEY N° 5623

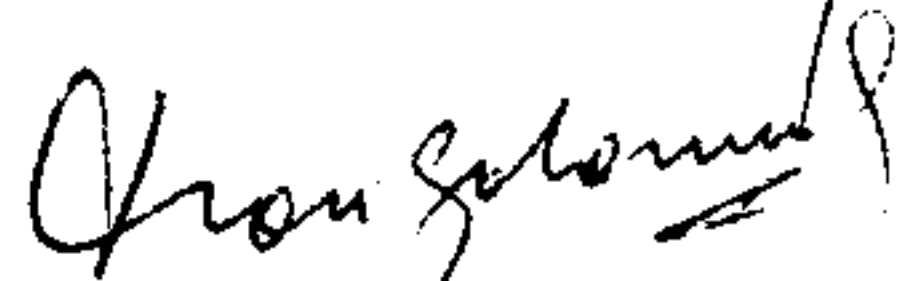
Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Leyes. La Municipalidad de Fernando de la Mora y los propietarios acordarán en un plazo máximo de 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

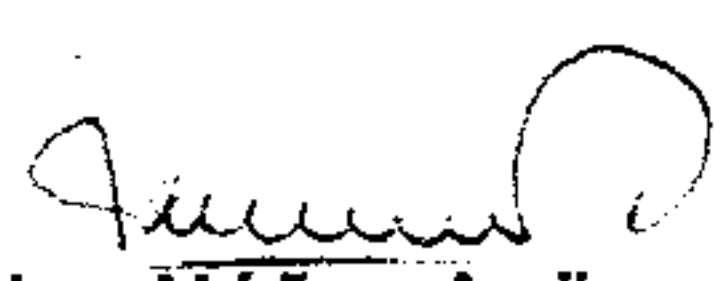
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **un día del mes de junio del año dos mil dieciséis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

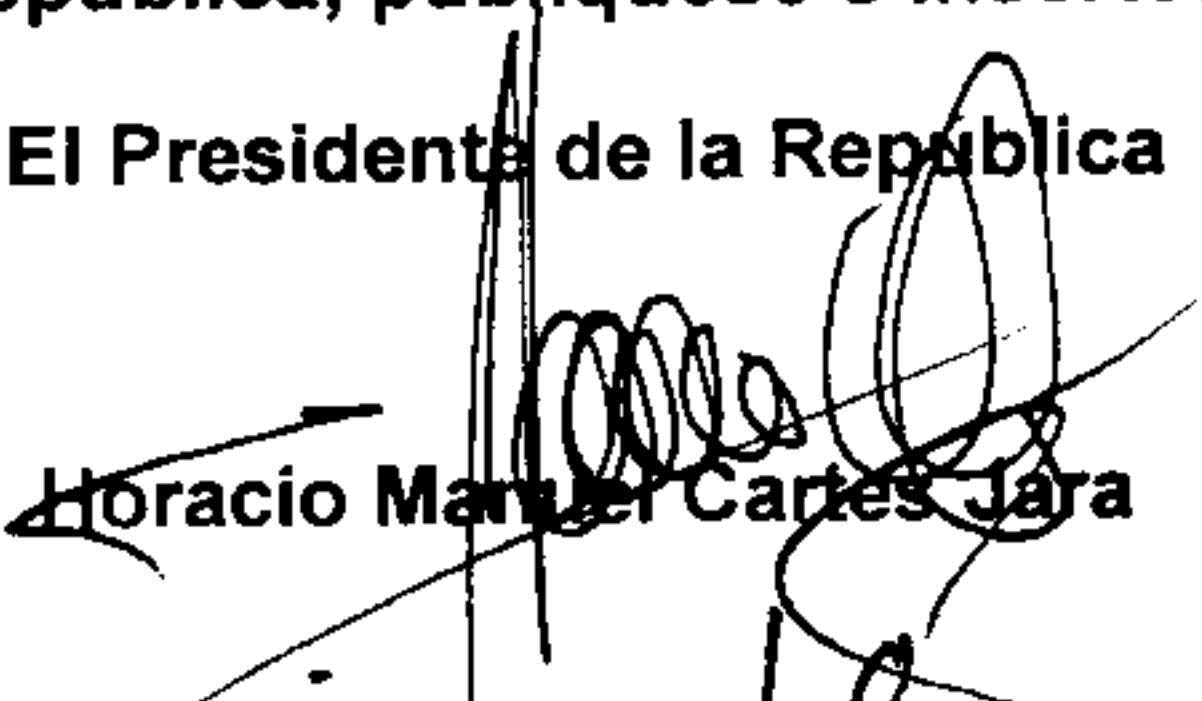

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

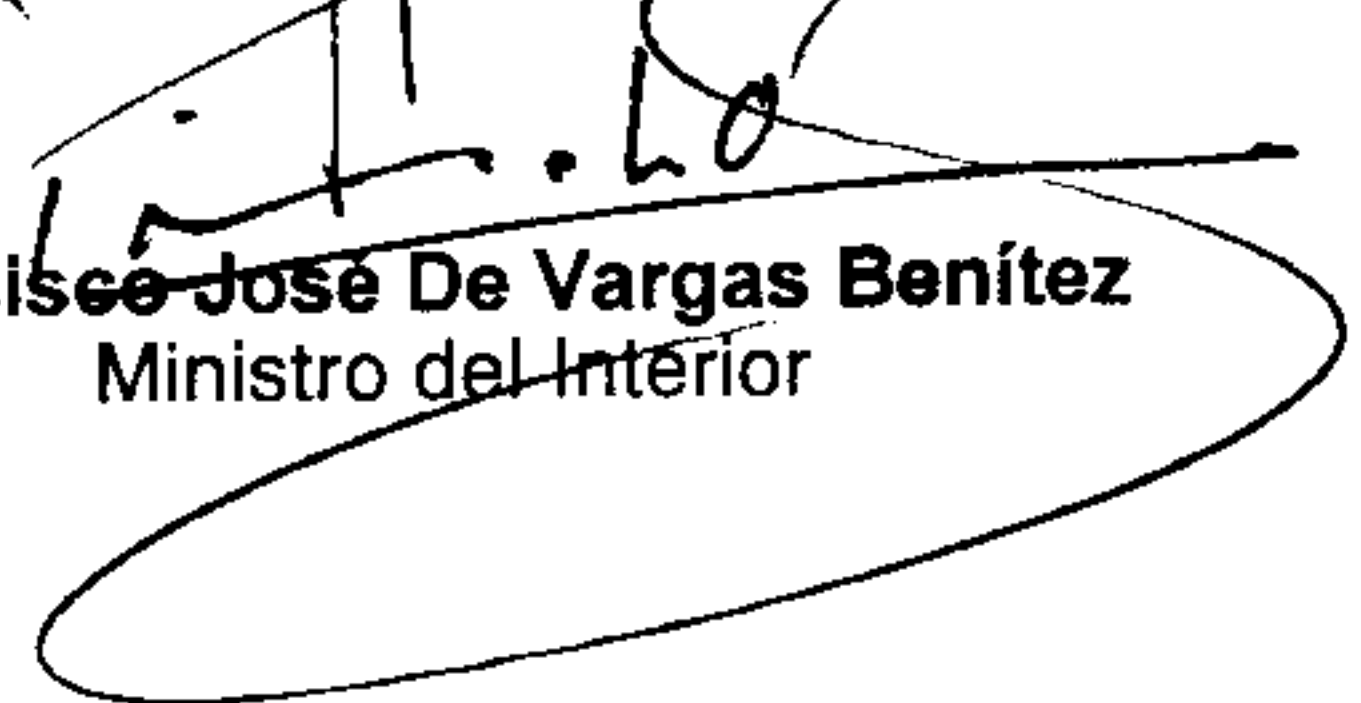

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de junio de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José De Vargas Benítez
Ministro del Interior